



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ica, 30 de Noviembre del 2022



Firmado digitalmente por SALAZAR
PENALOZA Rafael Fernando FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2022 14:31:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001782-2022-P-CSJIC-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 001773-2022-P-CSJIC-PJ, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Resolución Corrida N° 000591-2022-CE-PJ, de fecha 23 de noviembre de 2022, el correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2022, presentado por el doctor Tony Rolando Changaray Segura, *Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones de Chincha y Pisco*; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, son atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar y dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- En ese contexto, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, procurando una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política implementada por la Presidencia del Poder Judicial y en concordancia con lo preceptuado por el primer párrafo del artículo 138° de nuestra Constitución, el cual concede al Poder Judicial la potestad de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes.

TERCERO.- Siendo así, el magistrado recurrente por intermedio del correo electrónico del visto y en atención a las vacaciones otorgadas (del 29 de noviembre al 18 de diciembre de 2022) mediante Resolución Administrativa N° 001773-2022-P-CSJIC-PJ, acude a este despacho para que en uso de sus atribuciones reprogramé sus vacaciones concedidas por la resolución citada únicamente por el día 01 de diciembre de 2022, señalando expresamente que esta reprogramación se debe a su intención de ejercer su derecho a voto con motivo de la elección del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica y del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, convocada para el precitado día (01-12-2022).

En tal virtud, este despacho deberá establecer por la presente resolución si corresponde o no modificarse la fecha de programación vacacional solicitada conforme lo expuesto por el magistrado recurrente.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

CUARTO.- Así las cosas, es preciso señalar que para el otorgamiento de vacaciones bajo cualquier modalidad (completa o fraccionada) este despacho debe observar la normatividad vigente, esto es la valoración de los criterios que para la programación del descanso vacacional ha previsto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el ordenamiento jurídico nacional. En esa línea, se tiene que mediante Oficio Circular N° 000011-2022-GRHB-GG-PJ, el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación a la programación de vacaciones pendientes del periodo 2022 y de años anteriores, de conformidad con lo resuelto en la R.A. N° 067-2022-CE-PJ, comunicó que las Cortes Superiores de Justicia, deberán disponer la elaboración de la programación de vacaciones pendientes del personal a su cargo, **considerando las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1405 y su reglamento; además preciso que, para el caso del personal que cuente con vacaciones pendientes de otros periodos, estos deberán ser programados e incluidos en el acto resolutorio, en atención a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1405 y su reglamento.**

Al respecto, se tiene que el último párrafo del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, establece que *El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.*

De lo expuesto, se desprende que si bien es cierto es imperativo que el recurrente haga uso de su descanso vacacional en el periodo programado y autorizado por este despacho, cierto también es que, por necesidad del servicio o emergencia institucional, puede ser reprogramado el goce del periodo vacacional.

QUINTO.- Ahora bien, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Corrida N° 000591-2022-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre del año en curso, resolvió *Establecer que en los casos de licencia con goce de haber o vacaciones, los jueces y juezas superiores deben suspender los respectivos periodos de licencia o vacaciones, a fin de participar en el acto de elección de Presidente/a de Corte Superior.*

En esa línea, y, teniendo en cuenta que el magistrado recurrente, refiere a través del documento del visto, que su requerimiento se funda en la necesidad de cumplir con ejercer su derecho al voto el 01-12-2022 en la elección del Presidente de Corte y Jefe de ODECMA, conforme lo previsto en el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el mismo que coincide con un día de su periodo vacacional concedido con R.A. N° 001773-2022-P-CSJI-PJ, resulta pertinente resolver a su favor la suspensión de vacaciones solicitada, debiéndose dejar sin efecto el goce de vacaciones del referido magistrado, únicamente por el día 01 de diciembre del año en curso, y en su lugar disponerse el goce de dicho día vacacional para el 19 de diciembre de 2022, conforme lo solicitado.

Por lo que, estando a los considerandos expuestos y teniendo en cuenta los fundamentos anteriormente indicados, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SUSPENDER el goce del periodo vacacional del señor doctor **TONY ROLANDO CHANGARAY SEGURA**, *Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones de Chincha y Pisco*, concedido mediante Resolución Administrativa N° 001773-2022-P-CSJIC-PJ, de fecha 25 de noviembre de 2022, **solo por el día 01 de diciembre de 2022.**

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la medida administrativa adoptada en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 001773-2022-CSJIC-PJ, solo en el extremo que dispone que **por el día 01 de diciembre de 2022**, el doctor **LEODAN CRISTOBAL AYALA**, *Juez Superior de la Sala Civil de Chincha*, sin dispensa de sus funciones habituales, integre la Sala Penal de Apelaciones de Chincha y Pisco, por vacaciones del doctor Tony Rolando Changaray Segura, manteniéndose incólume en todo lo demás resuelto.

Artículo Tercero.- CONCEDER el goce de descanso vacacional al doctor **TONY ROLANDO CHANGARAY SEGURA**, *Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones de Chincha y Pisco*, por el día 19 de diciembre del 2022 (01 día), que será descontado del record vacacional correspondiente, conforme los considerandos expuestos.

Artículo Cuarto.- DISPONER que por el precitado día (19 de diciembre de 2022), el doctor **SIMON ANGEL NEVADO DE LA PEÑA**, *Juez Superior de la Sala Civil de Chincha*, sin dispensa de sus funciones habituales, integre la Sala Penal de Apelaciones de Chincha y Pisco, por vacaciones del doctor Tony Rolando Changaray Segura, en atención que el magistrado llamado por ley, doctor Leodan Cristobal Ayala, por dicho día está integrando la Sala Civil de Pisco por vacaciones del doctor Luis Alberto Leguía Loayza, quedando reconfirmada la citada Sala Superior conforme el siguiente detalle:

SALA PENAL DE APELACIONES DE CHINCHA Y PISCO (19 de diciembre de 2022)

Doctor **TITO GUIDO GALLEGOS GALLEGOS**, *Presidente*
Doctor **SIMON ANGEL NEVADO DE LA PEÑA**, *Juez Superior integrante*
Doctor **ORLANDO CARBAJAL RIVAS**, *Juez Superior integrante*

Artículo Quinto.- ORDENAR que el magistrado designado en el artículo precedente, preste la labor funcional encomendada conforme las disposiciones y protocolos dictados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y esta Presidencia para prevenir riesgos que afecten la vida y la salud frente al COVID-19.

Artículo Sexto.- FACULTAR al Magistrado recurrente, adoptar las medidas excepcionales que fueran necesarias para el funcionamiento del órgano jurisdiccional que integra.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Artículo Séptimo.- COMUNIQUESE la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la ODECMA, Oficina de Personal, Administradora del Módulo Penal de Ica, subadministrador del Módulo Penal de Chincha, Presidentes, magistrados, relatores y secretarios de las Salas Superiores involucradas, e interesados. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**

Documento firmado digitalmente

RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA
Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

